

## "2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

Expediente número: PE12/108H.2/C8.1.5/289618/2018

Oficio número: SF/SI/PF/DL/UT/142/2018

Asunto: Se orienta al solicitante.

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 6 de abril de 2017.

VISTA la solicitud de acceso a la información presentada el 3 de abril de 2018, en el Sistema de Registro de Solicitudes de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia y registrada con el folio número **289618**, consistente en lo siguiente: *"Con fundamento en los artículos 6 y 8 Constitucionales, así como en los numerales 1, 2, 3, 5, 6, 9, 10, 13, 15, 122, 123, 124 y 125 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y los diversos 4, 6, 7, 8, 11, 12, 13, 14, 19, 21, 22, 23, 49, 121, 124 y 133 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información relativos al ejercicio de derecho fundamental de petición y las obligaciones inherentes a cargo de la autoridad en materia de transparencia y acceso a la información pública; con fundamento en el artículo 4, fracción V del DECRETO POR EL QUE SE CREA Y REGULA EL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO UNIDOS POR MORELOS, publicado en el Periódico Oficial Tierra Y Libertad del Estado de Morelos el día 3 de octubre de 2017, relativo a específicas facultades a cargo de esta secretaría en materia de transparencia sobre el manejo y utilización de los recursos del órgano desconcentrado denominado UNIDOS POR MORELOS, respetuosamente solicito y como mejor proceda conforme a Derecho, sea proveída la siguiente información y documentación: ÚNICO. El documento o documentos que contengan, detalladamente, las aportaciones de recursos de origen estatal y federal que se hayan integrado al fideicomiso constituido con un patrimonio inicial de 300, 000, 000. 00 (trescientos millones de pesos 100/00 MN) para la atención de las labores de reconstrucción derivadas del sismo del pasado 19 de septiembre, a través de órgano desconcentrado denominado Unidos por Morelos.."* y con

### FUNDAMENTO

En los artículos 1º y 6º apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 y 90 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 3 fracción I, 27 fracción XII y 45, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 4, 7, 19, 23, 25, 45 fracción II, IV y V, 125, 132 y 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, 3, 4, 5, 7 fracción I, 9, 10, 12, 19, 50, 53, 56, 57, 63, 64, 66 la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca vigente, y artículo 34 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado.

### CONSIDERANDO

Esta Unidad de Transparencia atiende su solicitud de información de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 fracción XVI del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; la cual fue presentada en el Sistema de Solicitudes de Información de la Plataforma Nacional de Transparencia de Oaxaca con número de folio **289618**.

Con fundamento en el artículo 40 de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, establece lo siguiente:

**Artículo 40.-** *Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica y federal, compuesta por Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, y por la Ciudad de México, unidos en una federación establecida según los principios de esta ley fundamental.*

Por lo anteriormente expuesto y fundado:

### "2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

#### RESUELVE

**PRIMERO:** Se orienta a la solicitud de acceso a la información presentada el 3 de abril de 2018, en el Sistema de Registro de Solicitudes de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia y registrada con el folio número **289618**, se informa lo siguiente:

Respecto de la solicitud de información, en relación a su cuestionamiento "sobre el manejo y utilización de los recursos del órgano desconcentrado denominado UNIDOS POR MORELOS ...", se le informa que de conformidad con lo establecido en el considerando de la presente resolución y toda vez que el estado de Morelos es un estado libre y soberano, es competencia del Estado de Morelos conocer de su cuestionamiento, con fundamento en el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, que a la letra dice:

**Artículo 2.-** La Administración Pública del Estado de Morelos será Central y Paraestatal.

La Oficina de la Gubernatura del Estado, las Secretarías, la Fiscalía General del Estado y la Consejería Jurídica, son las unidades que integran la Administración Pública Centralizada.

Para atender de manera eficiente el despacho de los asuntos de su competencia, la Administración Pública Centralizada del Estado contará con órganos administrativos desconcentrados, considerando los términos establecidos en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, los que estarán jerárquicamente subordinados al propio Gobernador del Estado, o bien, a la secretaría o dependencia que éste determine.

Los organismos descentralizados, las empresas de participación estatal mayoritaria y los fideicomisos públicos, son las entidades que componen la Administración Pública Paraestatal.

Por lo expuesto, esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca se encuentra imposibilitada material y legalmente a proporcionar dicha información, toda vez que son parte del Estado de Morelos las entidades que componen la Administración Pública Paraestatal; es decir los organismos descentralizados, las empresas de participación estatal mayoritaria y los fideicomisos públicos; por lo que el Estado de Morelos es el Sujeto Obligado facultado para atender su cuestionamiento, misma que podrá presentarla a través de la Unidad de Transparencia de dicho Estado por medio del Sistema de Registro de Solicitudes de Información Pública y Datos personales de la Plataforma Nacional de Transparencia en la siguiente referencia digital: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/inicio>; y/o mediante el Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en la siguiente referencia digital: <http://infomexmorelos.mx/> o bien de manera física o personal en su domicilio, sito en Casa Morelos Primer Piso, Plaza de Armas, Colonia Centro, Cuernavaca, Morelos. C.P. 62000

**SEGUNDO:** Se hace del conocimiento de la solicitante que, en contra de la presente resolución podrá interponer por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto en los artículos 142, 143 de la General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 128, 129, 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, para el efecto de hacer valer lo que a su derecho convenga, mismo que podrá presentar a través del Sistema



### "2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

de Medios de Impugnación de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia en la siguiente referencia digital: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/mi> y/o mediante el Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Oaxaca en la siguiente referencia digital: <http://oaxaca.infomex.org.mx>; o bien ante el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, ubicada en calle Almendros 122, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca; o bien, ante la Unidad de Transparencia de ésta Secretaría, sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo General Porfirio Díaz "Soldado de la Patria", edificio Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graf Número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. C.P. 71257.

**TERCERO:** Notifíquese la presente resolución recaída en el expediente de solicitud de acceso a la información pública presentada el 3 de abril de 2018, en el Sistema de Registro de Solicitudes de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia y registrada con el folio número **289618**, de conformidad con los artículos 45 fracción V, 125 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, a través del Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Oaxaca con la finalidad de comunicar a la solicitante vía Plataforma Nacional de Transparencia por medio del cual se realizó la solicitud.

**ATENTAMENTE**

**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**

**RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
Y PROCURADOR FISCAL.**



Procurador Fiscal  
Subsecretaría de Integración  
Secretaría de Finanzas  
Gobierno del Estado de Oaxaca

**JOSÉ SALVADOR VELÁZQUEZ RAMOS**

A efecto de mantener organizados los documentos para su fácil localización, se solicita que de dar respuesta al presente comunicado se cite el número de expediente y folio aquí consignado. Lo anterior con fundamento en los artículos 3 y 7 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca